RESOLUCION 384/2008
MINISTERIO DE SALUD

Seguro Materno Infantil. Complemento Incentivo Plan Nacer.
Del 02/07/2008; Boletín Oficial 14/10/2008

Visto: El Expediente M-3326-2008, mediante el cual se gestiona la implementación del Complemento Incentivo Plan Nacer, y
Considerando:
Que mediante el decreto -S-262 [L CAT DE 262/2008] de fecha 19/02/2008 se crea el Complemento Incentivo Plan Nacer.
Que el art. 2 [L CAT DE 262/2008] del mencionado decreto faculta al Ministerio de Salud a reglamentar la distribución de dicho Incentivo.
Que la Provincia de Catamarca implemento el Seguro Materno Infantil, mediante resolución Ministerial -Sas-37 [L CAT RS 37/2003 119] de fecha 23/12/2003, y creó la Unidad de Gestión del Seguro Provincial con facultades para dirigir y administrar el Seguro de Maternidad e Infancia a nivel Provincial.
Que la Subsecretaría de Planificación y Gestión en Salud avala los criterios consensuados con la Subsecretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud a los fines de ser aplicados por única vez para la recaudación de los efectores públicos al 31 de Diciembre de 2007.
Que ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Salud, mediante dictamen 32/2008 [L CAT DH 32/2008 119], obrante a fs. 05/06 de autos.
Por ello,
El ministro de Salud resuelve:

Artículo 1. - Establecer que el Complemento Incentivo Plan Nacer será destinado a toda persona que haya desempeñado efectivamente, en los efectores, las actividades del Plan Nacer: de captación, inscripción de mujeres embarazadas y niños de 0 a 6 años de edad, prácticas de diagnóstico, atención y tratamiento sanitario asistencial de los beneficiarios del Plan, facturación y demás tareas operativas administrativas; sean éstos agentes dependientes de la Administración Pública Provincial u otro personal como Promotores de la Salud Voluntarios ad-honorem beneficiarios de Programas de Asistencia Social-Plan Trabajan entre otros.
Art. 2. - Destinar al Complemento Incentivo Plan Nacer, por único vez el Cincuenta por Ciento (50%) de los fondos recaudados al 31 de Diciembre de 2007 por los efectores del Subsistema Público de Salud en conceptos de prestaciones al Plan Nacer Catamarca, o el saldo financiero no comprometido a dicha fecha, el menor, con exclusión de los efectores que aplicaron el cien por ciento (100%) de lo recaudado para la adquisición de bienes de consumo y/o de capital por haber renunciado en forma expresa y fehaciente
Art. 3. - Establecer que los titulares de las respectivas Direcciones de Administración de jurisdicción del Ministerio de Salud, en su carácter de administradores de los fondos de los efectores del Plan Nacer, deberán determinar, por efector, los montos que serán destinados al Complemento Incentivo Plan Nacer, de conformidad a lo establecido en el Artículo anterior.
Art. 4. - Establecer el procedimiento para la distribución del Complemento Incentivo Plan

Nacer:
a) Los Coordinadores de los Caps y Hospitales confeccionarán dos (2) planillas, cuyo Modelo forma parte de la presente Resolución, como Anexo III: una con la nómina del personal en relación de dependencia del Estado Provincial y la otra con la nómina del personal que presta servicios sin relación de dependencia y que se encuentren afectados al Plan Nacer; debiendo -respecto de estas últimas- adjuntar fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad
b) Dichas Planillas serán presentadas por duplicado, acompañadas en soporte magnético, a las Jefaturas de Arcas Programáticas respectivas.
c) Los Jefes de las Areas Programáticas dependientes de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria y los Directores Generales de los Hospitales lnterzonales, deberán, previa toma de conocimiento elevar hasta el día 30 de Abril de 2008 a las respectivas Direcciones de Administración, las Planillas mencionadas en los incisos anteriores.
d) Las distintas Direcciones de Administración de jurisdicción del Ministerio de Salud, deberán:
d. 1. Determinar el monto a percibir por cada beneficiario del Incentivo;
d.2. Formar Expediente con la Planilla correspondiente a la nómina del personal dependiente de la Administración Provincial y enviarlo a la Dirección de Informática y Organización para su liquidación y pago a través del Banco Nación;
d.3. Confeccionar Planilla de Pago, la que se incorpora como Anexo IV de la presente resolución, de la nómina de personas que no pertenece a la Planta de la Administración Provincial.
Art. 5. - Fijar para los efectores comprendidos en todas las Areas Programáticas y para el Hospital Interzonal de Niños, la forma de determinación del monto del Complemento del Incentivo Plan Nacer que se consigna en el Anexo 1, que integra la presente Resolución:
a) El importe de Incentivo para cada destinatario mencionado en el art. 1 [L CAT RS 384/2008 119], resultará de dividir el importe del Fondo determinado en el art. 2 [L CAT RS 384/2008 119 !!2] de la presente resolución por la cantidad de personas incluidas en las Planillas establecidas en el Anexo III de la presente, más uno,
b) El monto del Complemento determinado en el inciso a) se incrementara en un ciento por ciento (100%) para el Coordinador del efector público afectado al Proyecto Plan Nacer.
c) Los montos individuales calculados por la aplicación de lo previsto en los incs. a) y b), serán ponderados por el factor resultante de uno, menos el resultado de dividir el número de días de inasistencia de cada destinatario en Trescientos Sesenta (360) días.
Art. 6. - Aprobar el proyecto de distribución presentado por la Dirección General del Hospital Interzonal San Juan Bautista, que se consigna como Anexo 11 y que forma parte del presente acto administrativo.
a) El importe de Incentivo para cada destinatario mencionado en el art. 1 [L CAT RS 384/2008 119], resultará de dividir el importe del Fondo determinado en el art. 2 [L CAT RS 384/2008 119 !!2] de la presente resolución por la cantidad de personas incluidas en las Planillas establecidas en el Anexo III de la presente, de todos los Servicios intervinientes del Hospital.
b) Los montos individuales resultantes de la aplicación de lo previsto en el inc. a), serán ponderados por el factor resultante de multiplicar el monto asignado por la incidencia relativa en el cumplimiento de metas, el que será determinado por el Directorio del Hospital Interzonal San Juan Bautista.
Art. 7. - Establecer que el remanente resultante de aplicar el factor de ponderación previsto en los arts. 5 [L CAT RS 384/2008 119] y 6 [L CAT RS 384/2008 119] incs. c), se destinará a financiar gastos corrientes y de capital de los efectores públicos que generaron los fondos.
Art. 8. - Imputar el Gasto resultante de lo dispuesto en la presente resolución, a las Partidas Presupuestarias del ejercicio vigente.
Art. 9. - Comuníquese, etc.

Copyright © BIREME

Contáctenos